

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

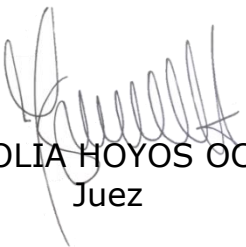
SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2018-00596-00

Bogotá, D. C., treinta (31) de marzo de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con el numeral 3° del artículo 509 CGP en concordancia con el artículo 129 *ibídem*, tramítense como incidente las objeciones al trabajo de partición (c. digitales 23 a 25).

Bajo las previsiones del artículo 129 del CGP, súrtase el traslado por el término de tres (3) días de las objeciones propuestas. Secretaría dé apertura al cuaderno para el trámite inclúyase este auto y las documentales que se citan.

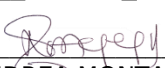
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 053 FECHA 01-ABRIL-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria